



BARRANQUILLA 12 marzo 2026.

SEÑORES
ANONIMOS

BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0049162

Asunto: RESPUESTA EXT-QUILLA-2026-0049162- FUNCIONAMIENTO DE VARIOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.

Atendiendo su comunicación de la referencia en la que manifiesta: “... *verificación e intervención respecto al funcionamiento de varios establecimientos comerciales ubicados en una zona de uso exclusivamente residencial...*”, y relaciona unos apartamentos; con nuestro acostumbrado respeto nos permitimos informarle lo siguiente:

Es lo primero advertir que, la propiedad horizontal es un sistema jurídico de convivencia que requiere para su operatividad la participación efectiva de las personas que integran la comunidad de cada edificio.

En otras palabras, los propietarios gozan de derechos, deberes y restricciones para desarrollar sus actividades conforme a lo establecidas por la Ley 675 de 2001, para dirimir la controversia con los propietarios de los bienes inmuebles, además de contar claramente con mecanismos extrajudiciales de solución de conflictos –como el comité de convivencia- y judiciales –como el proceso verbal sumario, en ese orden de ideas, corresponde a los copropietarios a través del organismo constituido conforme a ley antes citada, buscar los mecanismos de solución al conflicto interno que se está presentando entre los propietario de los inmuebles que conforman el conjunto y la administración del mismo.

No obstante lo anterior, en su escrito no se registra la dirección donde se están ubicados los apartamentos en donde se están presentando los presuntos hechos objeto de denuncia, que nos permitan adelantar la actuación que corresponda o dar traslado de su queja a la autoridad que por razones de competencia puedan adelantar alguna actuación, por lo tanto, respetuosamente le solicitamos que nos suministre la dirección donde se están presentando los hechos denunciados, para adelantar las actuaciones correspondientes conforme a las competencias de esta secretaría.

Atentamente,

MARIA TERESA RUBIO ORDONEZ

JEFE OFICINA

OFICINA DE PROCESOS URBANÍSTICOS

Aprobado el: 12/marzo/2026 01:09:27 p. m.

Hash: CEE-9862411f49bd7b13497e4ad24c86ef0466d4adfc

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Edgar Enrique Gil Mora	egil [04/marzo/2026 12:42:24 p. m.]
Aprobó	Maria Teresa Rubio Ordonez	mrubioo [12/marzo/2026 01:09:27 p. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.